



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de Noviembre del 2018

Visto, la Carta N° 003-2018 II -SUP-INR-BURV e, Informe Técnico N° 09-2018/BURV-C.O, del Contratista Supervisor de la Obra, Informe Técnico N°018-INR-AOFM, del Ing. Altamar Franco Mendoza, Nota Informativa N° 319-2018-UFEPIP-OEA-INR, de la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública- UFEPIP – OEA, y la Nota Informativa N°246 -2018-OEA-INR, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 0013-2017-OEA-INR con el CONSORCIO REHABILITACIÓN, conformado por las Empresas Eralma Constructora S.A.C. y Neptuno Contratistas Generales S.A.C., para llevar a cabo la ejecución del "Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", por el importe de Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles (S/.18'565,295.00), cuyo plazo de ejecución contractual inició el 29 de setiembre de 2017 y culminaba con fecha 25 de febrero de 2018;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, por el monto de Trescientos noventa y nueve Mil Cuatrocientos catorce con 52/100 (S/. 399,414.52) que contemplaba un plazo de ejecución contractual de 135 días calendario (90 días de Supervisión y 45 días de liquidación);

Que, mediante Adenda N° 01-2017 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR de fecha 30 de diciembre de 2017, la Oficina Ejecutiva de Administración suscribió un Adicional por el 20% del monto contractual ascendente a Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 90/100 Soles (S/. 79,882.90), que ascendía a un periodo de veinte (20) días, lo cual se tenía como fecha de culminación del servicio al 25 de febrero de 2018;

Que, mediante Oficio N° 352-2018-DG-INR el Titular de la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 con Causal Abierta por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario al Contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN, que se computa del 26 de febrero al 01 de abril de 2018;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en su



artículo 120.3 "Que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada"; y asimismo, el artículo 171.3 establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG de fecha 22/12/2014 se aprobó la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" que tiene por finalidad dotar de celeridad, eficacia y transparencia al proceso de autorización previa al pago de las prestaciones adicionales de supervisión de obra; así mismo en el artículo 5° numeral 5.1) establece que la Contraloría General de la República ejerce control previo al pago de las prestaciones adicionales de supervisión de obra aprobadas por la Entidad, cuya incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión y se originen por casos distintos a los de adicionales de la obra;

Que, en atención a lo solicitado por el Supervisor de obra mediante Carta N° 003-2018 II -SUP-INR-BURV, la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública -UFEPIP, hace de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Nota Informativa N° 319-2018-UFEPIP-OEA-INR, el Informe Técnico N°018-INR-AOFM del Ing. Altemar Franco Mendoza, quien manifiesta que lo solicitado por la supervisión se efectuó en base a la ampliación de plazo por especialidad de comunicaciones en el disgregado de mayor pago de supervisor de obra en el cual se contempló su especialista de la misma especialidad, y no se contempló los demás profesionales; en concordancia con la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado; concluyendo que corresponde generarse la Adicional N° 05 -2018 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR por 35 días calendario desde el 26 de febrero al 01 de abril de 2018, siendo el monto a pagar de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 30/100 Nuevos Soles (S/ 62,805.30), que corresponde el 15.72% del monto contractual suscrito, adjuntando la estructura de costos para el citado adicional;

Que, mediante Carta N° 003-2018 II -SUP-INR-BURV, el cual contiene el Informe Técnico N° 09-2018/BURV-C.O, de fecha 05 de noviembre 2018, emitido por el Supervisor de la Obra, quien señala que durante la Ejecución de la Obra, al contratista Consorcio Rehabilitación le otorgaron una ampliación de plazo N° 02 con causal abierta de 35 días calendario correspondiente entre las fechas del 26 de febrero al 01 de abril del 2018, en ese sentido solicita la aprobación de la prestación adicional de los servicios de supervisión de obra, al producirse la causal de variaciones en el plazo de la obra, la cual fue autorizada por la entidad al contratista ejecutor, resultando indispensable para el adecuado control de la obra; el monto del presupuesto adicional de los servicios de supervisión de obra, asciende a S/ 62,805.30 incluido el IGV con un porcentaje de incidencia acumulada de 15.72% respecto al contrato original, requiriendo la autorización previa al pago de la Contraloría General de la República, en cumplimiento al numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en mérito a lo solicitado por el Supervisor de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra, sobre Prestación Adicional de Supervisión de obra, concuerda con solicitar la autorización para el pago de la citada prestación adicional a la Contraloría General de la República por haber excedido el 15% del monto del contrato;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de Noviembre del 2018

en concordancia con lo establecido mediante Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"; razón por la cual solicita emitir el acto resolutorio correspondiente, haciendo suyo y dando alcance de la opinión técnica de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública –UFEPIP;

Que, con memorándum N° 147-2018-OEPE/INR, de fecha 07 de setiembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la solicitud del crédito presupuestario mediante certificación de crédito presupuestario N° 000000424 por el monto de S/ 62,805.30, por fuente de recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N°055 – 2018-OAJ-INR, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la documentación presentada por el Supervisor de Obra, sustenta la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con Don Román Vásquez Benito Uribe; toda vez que cuenta con la certificación del crédito presupuestario emitido por el Equipo Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el monto de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 30/100 Nuevos Soles (S/ 62,805.30), que corresponde el 15.72% del monto contractual suscrito;

Que, tal como exige la normativa vigente, corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 05, ante la Contraloría General de la República, en concordancia a la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, previo al pago al contratista Román Vásquez Benito Uribe, toda vez que el monto estimado por la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública de la Institución sobrepasa el porcentaje del 15% establecido por norma en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, correspondiente a 35 días calendario ascendente a Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cinco con 30/100 Nuevos Soles (S/ 62,805.30), con un porcentaje de incidencia del 15.72% del monto contractual suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la documentación necesaria para solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República, en concordancia a la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, previo al pago al contratista Ing. Benito Uribe Román Vásquez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770. PNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HMS

Distribución

- () OEA
- () Interesado
- () Responsable Portal INR